



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-03206927-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2020-13739039- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-26-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2020-13779720-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **82/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.09 16:21:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.09 16:23:49 -03:00

CCT 707/15 – Escalas salariales 2020.

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA)

En la Ciudad de Buenos Aires a las 16 horas del 27 de febrero 2020, se reúne la Comisión Paritaria regulada por el artículo 35° del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, domiciliada en Julio Argentino Roca 751 piso 2 CABA, representada por **Luis Salvi** y **Germán Daniele**, en carácter de Paritarios y de Vicepresidente y Secretario respectivamente y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por **Mónica Covatti**, **Mariana Funes** y **Marcelo Peretta**, en carácter de Paritarios y de Vocal, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 1°. El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de cincuenta y siete mil pesos (\$57.000) desde el 1 de marzo 2020 hasta el 30 de junio 2020, de sesenta y dos mil pesos (\$62.000) desde el 1 de julio 2020 hasta el 31 de agosto 2020, quedando subsumido en estos montos lo relativo al DNU 14/2020.

Período	Salario básico – artículo 11°
Marzo – Junio 2020	\$57.000.-
Julio – Agosto 2020	\$62.000.-

Artículo 2°. El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.

Artículo 3°. Las partes se reunirán en el mes de agosto 2020 para revisar y modificar el presente de modo que los montos acordados no pierdan poder adquisitivo y para definir los pisos salariales correspondientes al período Setiembre 2020 – Febrero 2021.

Artículo 4°. Con relación a lo descripto en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio entiéndese que “droguería” es equivalente a “distribuidora”, “empresa de tecnología médica” y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

Artículo 5°. Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar


MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB


Mariana Soledad Funes
Secretaría de Actas
SAFYB


Farm. Luis Salvi
Vicepresidente
IF-2020-13779-720-APN-MT


MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB

IF-2020-13779720-APN-MT

primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y de la libre elección que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13° del Decreto N° 504/98 y modificatorias.

Artículo 6°. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 7°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2022.

Artículo 8°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.



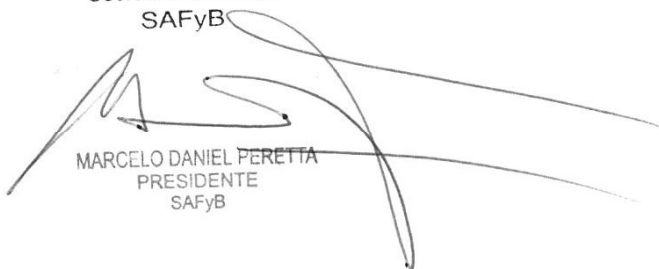
MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB



Farm. Luis Salvi
Vicepresidente
Confederación Farmacéutica Argentina



Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB



MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 26-23 Acu 82-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.